Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre de personas físicas, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS) y firma, remitida por la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:45 horas del día 9 de octubre de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 9 de octubre de 2026;
III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre de personas físicas, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS) y firma, remitida por la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara (en adelante VAAI); y
V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

Comite de Transparencia

II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.

III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la VAAI, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1072/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de septiembre de 2026, a las 16:07 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

> *"Solicito copia electrónica de los siguientes documentos existentes en poder de la Universidad de Guadalajara relativos al contrato de seguridad del expediente 9591/2025, celebrado con Organización y Servicios Integrales para Espectáculos, S.C., para FIL Guadalajara 2025:*
> *Listado inicial y actualizaciones del personal que el proveedor presentó para prestar el servicio, conforme a la cláusula vigésima sexta del contrato, en versión pública.*
> *Roles, asignaciones y registros que permitan identificar qué elementos del proveedor estaban destinados a Control de Accesos el 1 de diciembre de 2025, sus turnos y el responsable operativo del proveedor.*
> *Documentos de acreditación, alta, asignación o pertenencia al proveedor que obren en poder de UDG respecto del elemento involucrado en la agresión a un prestador de servicio social el 1 de diciembre de 2025, aproximadamente a las 18:30 horas. Como referencia para localizarlo, se señala la información sobre pertenencia e identificación del elemento contenida en el oficio VAAI/0791/2026.*
> *Constancias de registro, capacitación, evaluaciones o habilitación individual de dicho elemento que hubieran sido entregadas a UDG antes de la agresión.*
> *Documentos mediante los cuales se verificó la autorización o habilitación del proveedor antes de su contratación o del inicio de la prestación, incluyendo comunicaciones con la autoridad competente, listas de verificación y dictámenes existentes.*
> *Documentos que identifiquen a las áreas y personas encargadas de verificar los requisitos del proveedor y de supervisar la ejecución del contrato.*
> *Informes de supervisión, avisos de deficiencias, requerimientos de corrección, solicitudes de sustitución de personal y respuestas del proveedor generados desde la formalización del contrato hasta el 1 de diciembre de 2025. Documentos relativos a alguna decisión, análisis, aviso o procedimiento de rescisión o terminación anticipada por falta de autorización o por incumplimiento del servicio, si existieron.*

Comite de Transparencia

Instrucciones de operación, trato a personas, coordinación con prestadores de servicio social y reporte de incidencias que UDG hubiera entregado al proveedor o recibido de éste para FIL 2025.
Se solicita exclusivamente información que obre en poder de UDG, sin requerir que se produzcan documentos nuevos o que se presuma la existencia de una instrucción de retiro.
Para los datos sujetos a protección, solicito versiones públicas que conserven la información funcional, contractual y operativa legalmente accesible. Si alguna parte se clasifica, solicito la fundamentación correspondiente. Si no se localiza documentación, solicito respuesta individualizada sobre la búsqueda y aplicación de las disposiciones de inexistencia cuando proceda" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1072/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2489/2026, de fecha 30 de septiembre de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la VAAI.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio VAAI/1091/2026, recibido el 08 de octubre de 2026, la VAAI dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.

2. Que la VAAI remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1072/2026.

 Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

 Por su parte, la Clave Única de Registro de la Población (CURP) y la firma, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, el número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS) por sí solo es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de que, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, se podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre de personas físicas, Clave Única de Registro de Población (CURP), número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS) y firma, remitida por la VAAI.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 9:00 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 9 de octubre de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité

Comite de Transparencia